

15066

**TERMAS DE LA MERCED S.A.**

Whymper 1105 y Alpallana  
Edificio Tempo PB

*Amparito*  
05/VI/2006  
12:45 h.  
1 JUN. 2006

31 MAYO 2006

Quito, 24 de abril del 2006

Señor Economista  
Fabián Albuja  
Superintendente de Compañías  
Ciudad

*cuo  
ok  
A*

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
Ximena Valencia  
S.A.U.

# 1,00

De mi consideración:

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, informo a usted, que con fecha 21 de abril del año 2006, fueron inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, la Compañía **TERMAS DE LA MERCED S.A.**, las transferencias de acciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	Número de Acciones	Valor Nominal
21-IV-06	Eulalia Merino Valdivieso C.I. 0903779858 Fernando Maldonado Chiriboga C.I. 0903937852 María Raquel Maldonado Alarcón C.I. 170179358-8 <i>Maldonado</i>	Jorge Alejandro Luna Maldonado C.I. 170002558-6	900	USD. \$ 900.00

Los cedentes señora Eulalia Merino Valdivieso, cónyuge sobreviviente del señor Manuel Tomás Maldonado Correa y sus hijos señores Fernando Maldonado Chiriboga y María Raquel Maldonado Alarcón, todos de nacionalidad ecuatoriana son únicos y universales herederos de quien en vida fue el señor Manuel Tomás Maldonado Correa de conformidad con la protocolización de las diligencias y acta notarial de posesión efectiva de los bienes dejados por el causante Manuel Tomás Maldonado Correa en la Notaría Tercera de Quito, el 16 de agosto del 2001 y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 12 de septiembre del 2001.

El cesionario, doctor Jorge Luna Maldonado es de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado.

Adjunto copia de la mencionada escritura de Posesión Efectiva

Por la atención que se le de a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

*Jorge Paz Durani*  
Jorge Paz Durani  
Gerente General  
Terma de la Merced S.A.

*OK.*  
POSESION EFECTIVA DE MANUEL T  
MALDONADO CORREA REGISTRADO.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES DE LOS  
HEREDEROS DE MANUEL MALDONADO CORREA  
REGISTRADO EN EL SISTEMA.

**ESCANEAR**

P/F

Escrituras  
*A*

*AR* 05/junio/2006.

20921



NOTARIA  
TERCERA

\* \* \* \* \*

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA.- (2.270).—

QUITO, AGOSTO 16 DEL 2.001

PROTOCOLIZACION DE:

ACTA DE POSESION EFECTIVA

DE LOS BIENES DEJADOS

POR EL LA CAUSANTE

SR. MANUEL MALDONADO CORREA

A FAVOR DE

SRA. EULALIA MERINO VALDIVIEZO

SR. FERNANDO MALDONADO CHIRIBOGA

SRA. MARIA MALDONADO ALARCÓN

CUANTIA INDETERMINADA

DI 5A. COPIAS

" 6 "

\* \* \* \* \*

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

ABOGADOS

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase conceder la POSESION EFECTIVA, pro indiviso, de los bienes dejados por el causante señor MANUEL TOMAS MALDONADO CORREA, cuyo fallecimiento acaeció en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano el 6 de mayo del 2.001. El fallecimiento fue abintestato, motivo por el cual la posesión efectiva se concederá a favor de su cónyuge superviviente la señora EULALIA MERINO VALDIVIEZO, quien comparece por sus propios y personales derechos; y de sus dos únicos hijos y universales herederos los señores: FERNANDO ANTONIO MALDONADO CHIRIBOGA, quien comparece por la interpuesta persona de su mandatario especial el Doctor GALO ALFREDO CHIRIBOGA ZAMBRANO y MARÍA RAQUEL MALDONADO ALARCÓN, quien comparece a través de su mandatario especial el señor PABLO MATEUS ALARCÓN. Los comparecientes declaran bajo juramento, en las calidades en las que comparecen, respecto del derecho que les asiste en la sucesión de los bienes dejados por el causante. Solicitud que se la realiza al amparo de lo dispuesto por el art. 7, numeral 12 de la Ley Reformativa al art. 18 de la Ley Notarial.

Se acompañan como documentos habilitantes:

1. Partida de defunción del causante.
2. Partida de matrimonio, y
3. Certificados de nacimiento de los herederos.

La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.

Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común para la perfecta validez del presente acto y disponer su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Registro Mercantil.

*Eulalia Merino Valdiviezo*

Sra. Eulalia Merino Valdiviezo

*Pablo Mateus Alarcón*

Sra. Raquel Maldonado Alarcón

*Galo Alfredo Chiriboga Zambrano*

Dr. Galo A. Chiriboga Zambrano

Mandatario del Sr. Fernando Maldonado Chiriboga

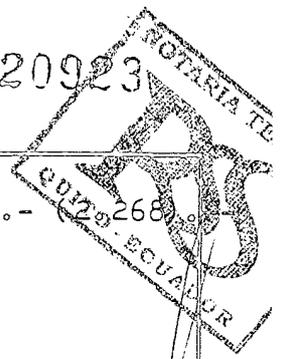
*Juan Andrés Naranjo M.*

Matrícula 4845, Quito



NOTARIA  
TERCERA

20923



ESCRITURA NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO.-

DECLARACIÓN JURAMENTADA

SRA. EULALIA MERINO VALDIVIEZO

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 1 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves dieciséis (16) de Agosto del dos mil uno, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen la señora Eulalia Merino Valdiviezo, de estado civil viuda, quien comparece por sus propios y personales derechos, los los señores: FERNANDO ANTONIO MALDONADO CHIRIBOGA, quien comparece por la interpuesta persona de su mandatario especia el Doctor GALO ALFREDO CHIRIBOGA ZAMBRANO y MARÍA RAQUEL MALDONADO ALARCÓN, quien comparece a través de su mandatario especial el señor PABLO MATEUS ALARCÓN, conforme se desprende de los poderes que se adjuntan como documentos habilitantes.

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien autorizados por mí, el Notario, en el objeto y

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase conceder la POSESIÓN EFECTIVA, pro indiviso de los bienes dejados por el causante señor MANUEL TOMAS MALDONADO CORREA, cuyo fallecimiento acaeció en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano el seis de mayo del dos mil uno. El fallecimiento fue abintestato, motivo por el cual la posesión efectiva se concederá a favor de su cónyuge superstite la señora Eulalia Merino Valdiviezo, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, de sus únicos hijos los señores: FERNANDO ANTONIO MALDONADO CHIRIBOGA, quien comparece por la interpuesta persona de su mandatario especial el Doctor GALO ALFREDO CHIRIBOGA ZAMBRANO y MARÍA RAQUEL MALDONADO ALARCÓN, quien comparece a través de su mandatario especial el señor PABLO MATEUS ALARCÓN. Los comparecientes declaran bajo juramento, en las calidades en las que comparecen, respecto del derecho que les asiste en la sucesión de los bienes dejados por el causante. Solicitud que se la realiza al amparo de lo dispuesto por el artículo siete, numeral doce de la Ley Reformatoria al artículo dieciocho de la Ley Notarial. Se acompañan como documentos habilitantes: UNO.- Partida de defunción del causante. DOS.- Partida de matrimonio, y TRES.- Certificado de nacimiento de



NOTARIA  
TERCERA

los herederos. La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de uso común para la perfecta validez del presente acto y disponer su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Registro Mercantil. (firmado) Doctor Juan Andrés Naranjo Martínez, matrícula número cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, Quito del Colegio de Abogados de Quito." HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

*Eulalia Merino Valdiviezo*

SRA. EULALIA MERINO VALDIVIEZO

C.C. 070577485-8

*Galo Alfredo Chiriboga Zambrano*

DR. GALO ALFREDO CHIRIBOGA ZAMBRANO

C.C. 17-0276766-1

*Pablo Mateus Alarcón*

SR. PABLO MATEUS ALARCÓN

C.C. 17-0644820-3



ROBERTO SALGADO SALGADO  
TERCERA  
QUITO ECUADOR

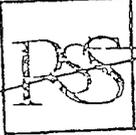
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION  
 Cedula de Identificación  
 N° 10814927  
 [Firma manuscrita]

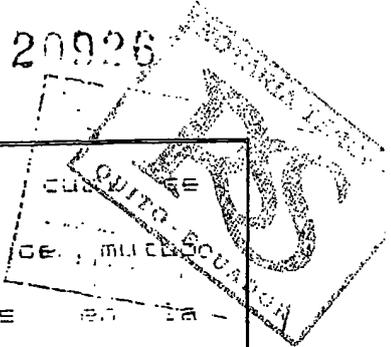
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL DE MUESTRO CIVIL  
 CEDULA DE IDENTIFICACION  
 MERINO VALDIVIEZO EULALIA  
 N° 30377005-9  
 QUITO  
 [Firma manuscrita: Eulalia de Valdiviezo]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 20 de mayo del 2008  
 TEE  
 0130-112  
 000377005-9  
 MERINO VALDIVIEZO EULALIA  
 RICHINCHA QUITO  
 BENAICAZAR  
 [Firma manuscrita: Marco A. Merino]

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 de UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
 vista, de lo cual doy fé.  
 Quito, 16 de Agosto 2008


 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO, ECUADOR

20926



NOTARIA  
PÚBLICA

Acuerdo, acta, o documento por medio del cual se  
 llegue, de darse el caso, a una partición de...  
 acuerdo entre las partes beneficiarias en la  
 sucesión.- A presentar, a nombre del MANDANTE, la  
 demanda correspondiente para iniciar el juicio de  
 partición y las acciones legales que sean necesarias  
 en el campo sucesorio, relativas al interés del  
 MANDANTE en esta sucesión. Expresamente se reconoce  
 que el MANDATARIO, además de estas facultades  
 especiales, tiene todas las atribuciones previstas en  
 el Código de Procedimiento Civil para los  
 Procuradores, en especial lo dispuesto en los  
 Artículos cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y ocho,  
 en lo relativo a este último artículo, el Procurador  
 queda expresamente facultado a transigir, a  
 comprometer el pleito en árbitros, a desistir del  
 pleito y a recibir la cosa sobre la cual versee el  
 litigio o a tomar posesión de ella.- Usted señor  
 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de  
 estilo necesarias para la completa validez de esta  
 escritura, (firmado), Doctor Galo Chiriboga Z.,  
 matrícula número dos mil cuatrocientos veinte y cinco,  
 del Colegio de Abogados de Quito." (HASTA AQUÍ LA  
 MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con  
 todo su valor legal; y, que los comparecientes, la  
 aceptan en todas y cada una de sus partes).- Para la  
 elevación de esta escritura, se observará lo  
 dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 1.º de 1914.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

comparecientes, por mí, el Notario, se ratifican  
firman, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
fe.-

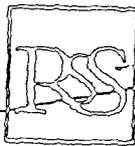
SR. FERNANDO MALDONADO CHIRIBOGA

C.C.Nro. *02 39 37482*

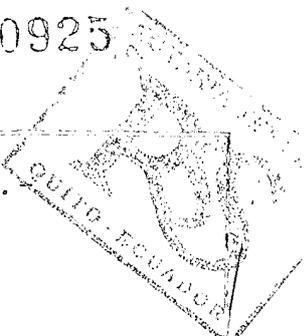
DR. GALO ALFREDO CHIRIBOGA ZAMBRANO

C.C.Nro. *110 776 766-4*

EL NOTARIO



  
DR. ERNESTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO PUBLICO  
QUITO ECUADOR



ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO.

(Nro. 1588).-

PODER ESPECIAL  
SR. FERNANDO MALDONADO  
CHIRIBOGA

A FAVOR DE  
DR. GALO ALFREDO CHIRIBOGA  
ZAMBRANO  
CUANTIA INDETERMINDA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Republica del Ecuador hoy dia, viernes ocho, (8) de Junio, del dos mil uno, ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Cantón, comparecen: el señor FERNANDO MALDONADO CHIRIBOGA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y, el señor Doc

tor GALO ALFREDO CHIRIBOGA ZAMBRANO, de estado civil casado, también por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil de tránsito por ciudad de Quito, el Mandante y en esta ciudad de Mandatario, mayores de edad, legalmente

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
conocerles, doy fe: Bien instruidos por mi, el  
Notario, en el objeto y resultados de esta escritura,  
que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de  
acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor  
literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR  
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, a su  
cargo, sírvase incorporar una que contenga el  
siguiente PODER ESPECIAL, contenido en las siguientes  
cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la  
celebración de este PODER ESPECIAL, por una parte, en  
calidad de MANDANTE, el señor FERNANDO MALDONADO  
CHIRIBOGA, casado, mayor de edad y domiciliado en la  
ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de  
Quito; y, por otra, en calidad de MANDATARIO, el  
doctor GALO ALFREDO CHIRIBOGA ZAMBRANO, casado, mayor  
de edad y domiciliado en esta ciudad de Quito.-  
SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El señor Fernando Maldonado  
Chiriboga, otorga PODER ESPECIAL, en favor del doctor  
Galo Chiriboga Zambrano, para que represente a  
MANDANTE en todas las acciones judiciales  
extrajudiciales que estén relacionadas con el proceso  
sucesorio del señor MANUEL TOMAS MALDONADO CORREA,  
padre del MANDANTE.- EL MANDATARIO está, por lo tanto  
autorizado a participar como actor, a nombre de su  
representado, en las demandas o petición notarial par-  
te de la constituya la posesión efectiva de los bienes  
del MANDANTE. Suscribir, a nombre del MANDANTE, todo

20927

REPUBLICA DEL ECUADOR  
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULACION N.º 0.03937852  
ANTONIO MALDONADO CHIRIBOGA  
JULIO DE 1.950  
PICHINCHA  
060 00177  
PICHINCHA 1.951



EQUATORIANA V445V2222  
DIVORCIADO  
ESTADOCIVIL  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
MÁNUEL MALDONADO  
GLADYS CHIRIBOGA  
GUIL DE JUNIO DE 1.985  
6 DE JUNIO DE 1.997  
FORMA No. V: 306104



*Manuel Maldonado*  
MÁNUEL MALDONADO

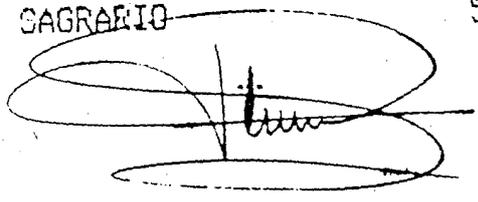
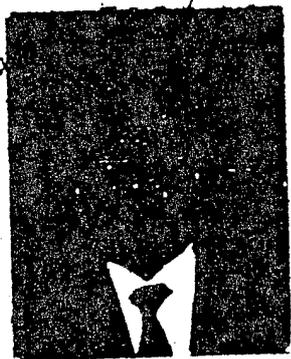
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCION  
14/2/2001 9-07363 0903937852  
MALDONADO CHIRIBOGA FERNANDO A.  
GUIL GUIL  
*Fernando A. Maldonado Chiriboga*  
DIRECCION DE LA RMA



MARTIANOS  
 MARCHESINAL MESES  
 SUPERIOR ABOGADO  
 JOSEFINA CHIRIBOGA  
 CARMELA ZAMBRANO  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. 1396830  
 FIRMA LA AUTORIDAD  
 PULGAR DERECHO



CIUDADANIA 170276786-4  
 CHIRIBOGA ZAMBRANO GALO ALFREDO  
 22 MAYO 1.950  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 01 1 168 0099  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 50

NOTARIO PERU... SAGRARIO

GA... COPIA...  
 UN... COPIA...  
 14 JUNIO 1972

20928



Se otorgó ante el Notario Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a cinco de Julio del dos mil uno.-

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
MILITARE 2.  
CANTON QUITO ENCARGADO

ESPANOLA



NOTARIA  
ENCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA

TOMO UNICO  
PODER ESPECIAL NUMERO 178/2001  
AÑO 2001.

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los seis días del mes de junio del año dos mil uno, ante mi, TERESITA MENENDEZ DE SUAREZ, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece la señora MARIA RAQUEL MALDONADO ALARCON, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de identidad número uno siete cero uno siete nueve tres cinco ocho ocho (170179358-8) y domiciliada en el 657 Pompano Dr. Naples, Florida, 34110. Legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor PABLO MATEUS ALARCON, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL DEL ECUADOR: Sírvase extender en su Registro de documentos este poder especial estipulado en las siguientes CLAUSULAS y declaraciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Interviene en la celebración de la presente escritura la señora MARIA RAQUEL MALDONADO ALARCON, ecuatoriana de nacimiento, de estado civil casada, domiciliada en Naples, Florida USA., por sus propios derechos, a quien en adelante se le podrá llamar también "PODERDANTE" O MANDANTE.-SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- La compareciente es hija del señor MANUEL TOMAS MALDONADO CORREA, en adelante denominado "causante" quien falleció en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 6 de mayo del año 2001.-TERCERA.- poder: La compareciente otorga PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor PABLO MATEUS ALARCON, para que en su nombre y representación, pueda hacer lo siguiente, exclusivamente en relación sucesión del señor MANUEL TOMAS MALDONADO CORREA y a los derechos de la mandante en esa sucesión.- a) para que obtengan la posesión efectiva de los bienes del causante; b) para que le represente y actúe en su nombre en reuniones, gestiones, diligencias, firmando documentos, correspondencia y cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de tales objetivos; c) para que inicien, continúen, transijan, acciones, reclamaciones, o demandas administrativas, judiciales, extrajudiciales y arbitrales en general, incluso las previstas en la Ley de Arbitraje y Mediación, pudiendo designar procurador judicial para el efecto, y para que comparezcan en fin, como actores, demandados o terceros interesados, en dichos actos; d) Para que celebren particiones judiciales o extrajudiciales y reciban a nombre de la mandante los bienes que se adjudiquen a ella; e) Para que administren, los bienes muebles, inmuebles, derechos cuotas, acciones o participaciones, cuentas corrientes, de ahorro, de inversión, en Bancos Mutualistas, Cooperativas, Compañías de Seguro, Financieras, de Intermediación, de Tarjetas de Crédito, de Administración de Fondos, Fiduciarias, etc. depositando o retirando dineros, cobrando, cheques, abriendo nuevas cuentas, depósitos, cancelaciones etc. depositando o retirando dineros, cobrando cheques, abriendo nuevas cuentas, depósitos, cancelandolas, etc. y para que luego de ello, al final de este mandato, se entregue a la mandante el resultado de estas actividades; f) para que acepten o renuncien herencias, legados o donaciones, haciendo todos los trámites, procedimiento judiciales, administrativos, declaraciones, denuncias, pagos, inscripciones y todo lo necesario para este fin; g) Para que reciban dinero, títulos valores o cualquier otro valor bursátil, provenientes de montepíos, pólizas mortuorias, pólizas de seguro, o de cualquier otra fuente, que se entregaren a la mandante; h) Para

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131

Tel: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecumia@aol.com



que constituyan derechos reales, los acepten, cedan o renuncien l) Para que constituyan propiedad horizontal o fraccionamiento pactado entre los condóminos j) Para que constituyan, modifiquen, asocien o liquiden cualquier tipo de sociedades y cedan, endosen o reciban acciones o participaciones, cuotas o derechos, o cualquier valor bursatil; k) Para que le representen en cualquier clase de compañías, asociaciones, corporaciones o fundaciones en las que la Mandante tenga acciones, participaciones, cuotas, derechos o intereses, inclusive en las juntas generales, asambleas, etc.; l) Para que planteen solicitudes ante cualquier autoridad ya sea civil, militar, administrativa o judicial, inclusive el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demas entidades autónomas; m) Para que en los casos de acreencias, puedan consentir en la subrogación de los derechos de la mandante, cuando han recibido el pago de terceros; n) Para que sustituyan en todo o en parte este poder, especialmente en lo relacionado con la procuración judicial, que abarca tanto sus propios derechos como los que representa actualmente o pueda representar en el futuro; o) Para que el o los contratados o convenios celebrados por los motivos arriba señalados, asi como las obligaciones que de ellos emanen, los recilien, dejen sin efecto, demanden su nulidad, rescisión, resolución, terminación o cumplimiento; CUARTA.- Para el mejor cumplimiento del mandato, la compareciente inviste a su mandatario de todas las facultades principales y accesorias y ademas de las determinadas en el articulo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano; QUINTA.- La intención de la mandante al otorgar este poder a los mandatarios es de que ejecuten el mandato sin limitación de ninguna clase, por lo que no se podrá alegar falta o insuficiencia de poder, aunque la facultad no este expresamente determinada en el mismo.- SEXTA.- El mandatario en el desempeño del mandato respondera hasta de culpa leve, para cuya definición y alcance se estará a lo estipulado en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.- SEPTIMA.- El mandatario rendirá a la mandante cuando la mandante lo solicite en la dirección 657 Pompano Dr. Naples, Florida USA cuentas de las gestiones realizadas por el mandatario en virtud de este poder, el que podrá ser revocado por la mandante en cualquier tiempo.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La poderdante confiere al mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Para el otorgamiento de esta Escritura de Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leida que le fue por mi, íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, y aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de Acto, De todo lo cual doy fe.-----

*Maria R. Maldonado*  
MARIA R. MALDONADO A.  
PODERDANTE

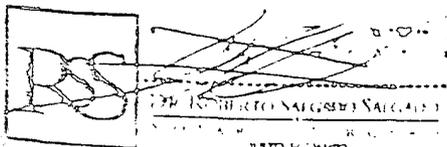
*Teresita W. de Suarez*  
TERESITA MENEDEZ DE SUAREZ  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original ~~que se~~ de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, Dado y sellado el día de hoy, seis de junio del dos mil uno.

*Teresita W. de Suarez*  
TERESITA MENEDEZ DE SUAREZ  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

TARIFAS CONSULARES : II-6.2  
DERECHOS COBRADOS: US\$ 80.00

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra en 16 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la vista, de lo cual doy fé.  
mo. 16- JUNIO 2001





COPIA INTEGRAL

NACI. MAT. DEF. GRA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DESCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 5 Pág. 194 Acta 1746

En QUITO provincia de PICHINCHA, hoy día SIETE de ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, certifica la presente acta de inscripción de la defunción de MANUEL TOMAS MALDONADO CORREA NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MASCULINO sexo: CASADO Estado civil: OCHENTA años

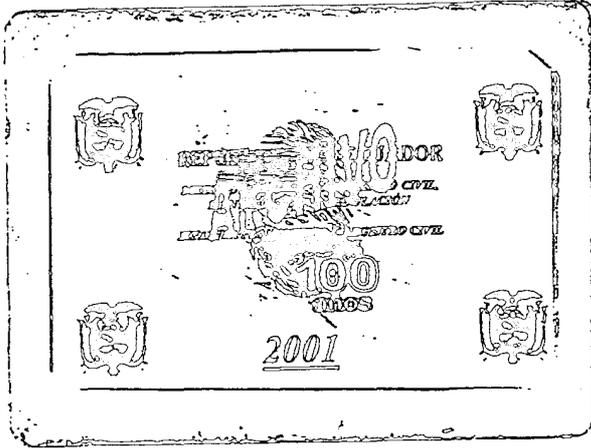
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MANUEL TOMAS MALDONADO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: JULIA CORREA Lugar de Fallecimiento: GONZALEZ SUAREZ

Fecha: SEIS de MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO Causa de la muerte: INSUFICIENCIA RESPIRATORIA ENFISEMA EULALIA MERINO VALDIVIA

El cónyuge sobreviviente se llama FERNANDO QUIMBIOLCO SOCASI con Cédula de Identidad No. 171043750-8 domiciliado en QUITO

Observaciones: OBSERVACIONES

FECHAS: [Signature]



Año Tomo [ ] Dr. Reg.

[Signature]



COPIA INTEGRAL

NACI. MATRIM.

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo ..... 14 ..... Pág. .... 15 ..... Acta

En ..... QUITO ..... provincia de PICHINCHA ..... hoy día VEINTIOCHO DE OCTUBRE ..... de mil novecientos SETENTA Y SEIS ..... El que suscribe, Jefe de Registro Civil, tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : MANUEL TOMAS MALDONADO CORREA

QUITO- PICHINCHA ..... el 11 de DICIEMBRE ..... de 19 20, de nacionalidad ECUATORIANA profesión AGRICULTOR ..... con Cédula Nº 05-0008561 ..... domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO ..... ; hijo de MANUEL TOMAS MALDONADO JULIA CORREA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: EULALIA MERINO VALLIVIEZO ..... nacida en RIOBAMBA-CHIMBORAZO ..... el 7 de FEBRERO ..... de 19 37 de nacionalidad ECUATORIANA ..... de profesión Q. DOMESTICA Cédula Nº 09-0377985 ..... domiciliada en QUITO ..... de estado anterior DIVORCIADA hija de EZEQUIEL MERINO ..... y de INES VALDIVIEZO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 1.976

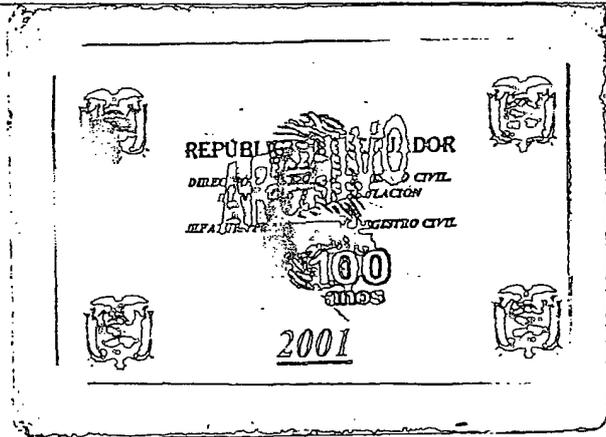
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad.....

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

*[Handwritten signature of Manuel Tomas Maldonado Correa]*

*[Handwritten signature of Eulalia Merino Valliviezo]*



*[Handwritten signature at the bottom of the page]*

20931



NACIMIENTO COPIA

1 Tomo lro, Pág. 60, acta 177.- En Quito a ocho de Enero de mil novecientos

2 cincuenta y uno, a las cinco y tres cuartos de la tarde. Ante mí José

3 Arcesio Escobar Jefe de Registro Civil de este Cantón, Provincia de Pí -

4 ohincha, compareció Manuel Tomás Maldonado, de treinta años de edad, de

5 estado soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión agricultor, vecino

6 de Quito y declara: Que en Sta. Bárbara el quince de Julio de mil nove--

7 cientos cincuenta a las ocho y media de la noche nació un niño que es hi

8 jo ilegítimo del declarante y de Gladys Chirika, de veintitres años de

9 edad, de estado soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Q. D.

10 vecina de este lugar; a quien se le ha puesto el nombre de FERNANDO ANTO

11 NIO MALDONADO.-Declaró además que el inscrito corresponde al primer par-

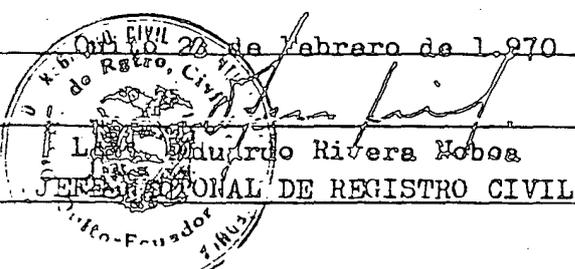
12 te.-Leída esta acta la firmaron conmigo los declarantes y el infrascrito

13 Secretario que certifica.- J. Arcesio Escobar.- M. Maldonado.- Gladys Chi

14 rika C.- Eduardo Sáenz.- - - - -

15 La fiel copia del original que consta en los Archivos del Departamento de

16 Registro Civil Nacional.- - - - -



17 CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra

18 De 174 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el

19 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la

20 vista, de lo cual doy fé.

21 QUITO, 16 DE FEBRERO DE 1970

cdg. c.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 JEFATURA PROVINCIAL DE:  
 PARTIDA DE NACIMIENTO

0000  
 0000

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de \_\_\_\_\_  
 correspondiente a \_\_\_\_\_, tomo \_\_\_\_\_, página \_\_\_\_\_, acta \_\_\_\_\_  
 la inscripción de \_\_\_\_\_  
 nacido en \_\_\_\_\_, cantón \_\_\_\_\_  
 provincia de \_\_\_\_\_, hijo de \_\_\_\_\_  
 nacionalidad; \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_  
 nacionalidad \_\_\_\_\_

Cédula: \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*  
 Jefe Provincial de Registro Civil

Serie: A

0000

NOTARIA TERCERA  
QUITO, ECUADOR  
RS

gó ante mí, y, en fé de ello, con esta  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura  
juramentada de la señora Eulalia  
Valdiviezo y otros, sellada y firmada el día  
dieciseis de agosto del dos mil uno.--

  
NOTARIA  
TERCERA

  
RS  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO, ECUADOR

COPIA CERTIFICADA  
NOTARIA TERCERA  
QUITO, ECUADOR

ESCRITURA NUMERO.- DOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE. (2.269)



NOTARIA  
TERCERA

ACTA NOTARIAL DE POSESION  
EFECTIVA DE LOS BIENES  
DEJADOS POR EL CAUSANTE  
SR. MANUEL MALDONADO CORREA  
DI 1 COPIA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves dieciséis (16) de Agosto del dos mil uno, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a la petición formulada por el Abogado Doctor Juan Andrés Naranjo N., con matrícula número cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco, del Colegio de Abogados de Quito, los peticionarios señora EULALIA MERINO VALDIVIEZO, de estado civil viuda, los señores: FERNANDO ANTONIO MALDONADO CHIRIBOGA, quien comparece representado su mandatario Doctor SALG ALFREDO CHIRIBOGA ZAMBRANO y MARIA RAQUEL MALDONADO ALARCON, quien comparece representado por su mandatario señor PABLO MATEUS ALARCON, cónyuge sobreviviente e hijos del causante señor MANUEL TOMAS MALDONADO CORREA, solicitándome les reciba la declaración juramentada, como en efecto lo

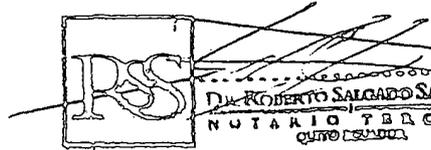
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

recibí, tendiente a obtener la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes del causante, ubicado en el Cantón Quito. Al efecto, y en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria de la Ley expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año, he recibido la DECLARACION JURAMENTADA de los señores EULALIA MERINO VALDIVIEZO, de estado civil viuda, los señores: FERNANDO ANTONIO MALDONADO CHIRIBOGA, quien comparece representado su mandatario Doctor GALO ALFREDO CHIRIBOGA ZAMBRANO y MARIA RAQUEL MALDONADO ALARCON, quien comparece representado por su mandatario señor PABLO MATEUS ALARCON, según así consta de la escritura pertinente otorgada con fecha jueves dieciséis de agosto del dos mil uno, ante el Notario Tercero de este Cantón, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuya copia certificada se agrega a este expediente. Se ha cumplido con los requisitos previstos en la Ley Notarial vigente, por tanto queda concedida la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes del causante señor MANUEL TOMAS MALDONADO CORREA, en favor de los señores EULALIA MERINO VALDIVIEZO, de estado civil viuda, los señores: FERNANDO ANTONIO MALDONADO CHIRIBOGA, y MARIA RAQUEL MALDONADO ALARCON, dejando a





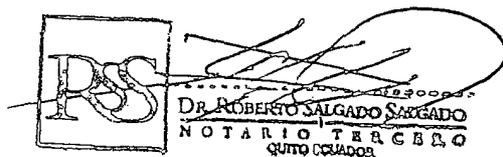
salvo los derechos de TERCEROS. El original de esta diligencia se incorpora al protocolo de escrituras públicas de esta Notaría, extendiendo una copia certificada de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del Cantón Quito. Para constancia, suscribo la presente Acta Notarial, de todo lo cual DOY FE.

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO PUBLICO  
QUITO, ECUADOR

Se otorgó ante mi, y, en fé de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, otros, sellada y firmada en Quito, dieciseis de agosto del dos mil uno.--

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO PUBLICO  
QUITO, ECUADOR

ZON DE PROTOCOLIZACION: Con fecha y en catorce fojas útiles, protocolizo en registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera, actualmente a mi cargo, el acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante señor MANUEL TOMAS MALDONADO CORREA, a favor de la señora EULALIA MERINO VALDIVIEZO, señor FERNANDO MALDONADO CHIRIBOGA y señora MARIA MALDONADO ALARCÓN, que antecede. Quito, a dieciseis de agosto del dos mil uno.-- mil.

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

Es fiel y OCTAVA COPIA CERTIFICADA, de las diligencias y acta notarial de la Posesión Efectiva de los bienes del causante señor Manuel Maldonado Valdivieso que concede la Notaría Tercera del Cantón a favor de sus herederos, Protocolizada ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a veinte y tres de Marzo del dos mil seis.-

EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR